SECRETARIA. Montería, Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de febrero de 2021.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de simulación promovido por **CLAUDIA HERNANDEZ LORA** contra **SIXTA RUBIO FLOREZ Y OTROS. Radicado: 23 001 31 03 003-2017-00152-00.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte ejecutada propone recurso de apelación en contra de la providencia de data 23 de febrero hogaño.

Vista la anterior constancia, advierte esta Judicatura que el recurso contra la providencia signada 23 de febrero de 2021, en la cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ello en atención a que no cumplió con la carga de notificar al señor FABIO ERNESTO VIERA GOMEZ.

Siendo consecuentes con lo antes expuesto, y como quiera que el numeral C del artículo 317 del C.G.P., dispone:

"e) *La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo*."

Por lo que el mismo será concedido bajo estos parámetros.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso en subsidio de apelación en efecto suspensivo del auto del 23 de febrero de 2021, envíese el expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, con la finalidad de que se surta la alzada, previo reparto por el sistema TYBA.

SEGUNDO: POR secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

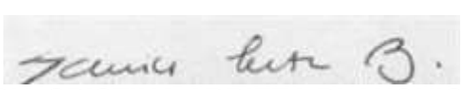

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02e6853097b64da260702053326ae536b992c382233c3fefe7de394142d73607

Documento generado en 26/03/2021 04:22:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica